

RESOLUCIÓN No. UARTES EP-DIRECTORIO-R-2023-03

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que** el artículo 315 de la Carta Magna Ibídem estipula que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”.*
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental Ibídem, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.*
- Que** la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: En el Artículo 3: *“Ámbito. - Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios. Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior aun salario básico unificado del trabajador privado en general. (...)”.*
- Que** el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: El artículo 5 establece sobre la constitución y jurisdicción, señalando que: *“La creación de empresas públicas se hará; (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...) Las universidades publicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o el régimen societario, respectivamente. En la resolución de la creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. (...)”.*
- Que** El artículo 6 indica de la organización empresarial *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)”.*

Que la Comisión Gestora (actual denominación: Órgano Colegiado Superior) trataron la creación de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes E.P.; y, aprobaron el Estatuto de la UArtes EP, emitiendo la Resolución CG-UA-2019-081 de fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo artículo 1 indica: *“Créase la Empresa Pública UARTES-EP, de administración, de gestión de servicios y de circulación de productos artísticos y culturales, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la Universidad de las Artes como con la sociedad.”*

Que en la Sesión No. UArtes EP-Directorio-2023-03 realizada el 10 de marzo de 2023, y convocada el 7 de marzo del mismo año; las y los integrantes del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes conocieron la propuesta de reforma del Estatuto de la Empresa Pública.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Estatuto de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conocer la propuesta de reforma al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP y remitirla al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a todos los miembros del Directorio.

Artículo Tercero.- Solicitar la colaboración a la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes para que se realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el espacio asignado para las comunicaciones de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes EP.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al día diez del mes de marzo de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Presidente del Directorio
Empresa Pública de la Universidad de las Artes
UArtes E.P



Sabrina Ibarra Sánchez
Secretaria del Directorio
Empresa Pública de la Universidad de las Artes
UArtes E.P